

La Comisión de Doctorado, celebrada el 14 de diciembre de 2020, acuerda la aprobación definitiva de la Normativa del Programa de Doctorado de Geografía e Historia para la presentación de la tesis doctoral por compendio de artículos, de acuerdo con el texto que figura más abajo.

NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL POR COMPENDIO DE ARTÍCULOS

En el marco de la normativa general establecida por el Estado español para los estudios de Doctorado, contenida fundamentalmente en los Reales Decretos 99/2011, 56/2005 y 778/1998, la Universidad de Cantabria, en el título X de la *Normativa de gestión académica de los estudios de Doctorado*, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 31 de julio de 2018, estableció la posibilidad de que las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado pudiesen autorizar la elaboración de tesis doctorales “como compendio de artículos publicados previamente, bajo una normativa propia confeccionada a tal efecto”.

Siguiendo las líneas trazadas al efecto en este último documento normativo, la Comisión Académica del Programa de Doctorado de Geografía e Historia de la Universidad de Cantabria, ha fijado una normativa particular, a propósito de la elaboración de la tesis doctoral por compendio de artículos, cuyo contenido se enuncia a continuación (se escribe en fuente roja los cambios introducidos con respecto a la normativa propuesta con anterioridad).

I. Requisitos de la modalidad

1. Los doctorandos inscritos en el Programa de Geografía e Historia de la Universidad de Cantabria podrán optar a la elaboración de la tesis doctoral en la modalidad de compendio de artículos, contando con la autorización expresa del director o de los directores de la tesis.
2. El compendio estará compuesto, al menos, por cuatro artículos, centrados en el tema de la tesis, con unidad temática y científica evidente, publicados o aceptados todos ellos durante el período de realización de la misma. Excepcionalmente, la Comisión Académica podrá admitir que hayan sido publicados con anterioridad a la fecha de ingreso en el Programa de Doctorado, siempre que esté justificado, por ejemplo, por el traslado de expediente desde otro Programa de Doctorado, o por la realización de Trabajos de Fin de Grado o de Fin de Máster en la misma línea de investigación que la tesis doctoral. En el caso de que alguno de los artículos aún no haya sido publicado, se requerirá el certificado de la evaluación positiva emitido por la dirección de la revista o por el editor de la misma, así como un DOI.
3. Al menos dos de estas publicaciones habrán de hallarse publicadas en revistas indexadas en el 1º o en 2º cuartil del JCR, mientras que el resto podrán estar recogidas en este mismo índice, en la base de datos de Scopus o en el listado español de la FECYT. Alternativamente, al menos tres publicaciones deberán ser de categoría A en las bases de datos de referencia habitual en el área (ERH

Plus, MIAR, CIRC, etc.), mientras que la cuarta habrá de estar indexada en el JCR, en las bases de datos de Scopus o en el listado español del FECYT.

4. Ninguno de los artículos podrá haber sido firmado por más de tres autores, de los cuales el candidato habrá de ser el primer firmante. Este candidato deberá disponer de la autorización de los demás coautores para incorporar el trabajo a su tesis doctoral, junto con la renuncia de los mismos a incluir el artículo correspondiente en otra tesis doctoral.
5. Al menos en dos de los artículos presentados, el doctorando ha de aparecer adscrito a la Universidad de Cantabria.
6. Los coautores de los artículos no podrán ser miembros integrantes del tribunal de tesis doctoral.

II. Estructura de la tesis

1. Las tesis que se presenten en la modalidad de compendio de artículos deberán tener una estructura característica, integrada por una serie de partes, como es propio de los trabajos científicos y académicos.
2. Deberán constar de una introducción general, en la que se justifique el compendio de artículos elegido, el fundamento de la unidad temática y el interés científico que ha guiado su elaboración.
3. Asimismo, deberán contener una memoria, con una revisión del estado de la cuestión en el momento de la presentación de la tesis, junto con los objetivos y la metodología. Esta memoria tendrá una extensión mínima de 25.000 palabras.
4. La tesis doctoral contendrá la totalidad de los artículos elegidos para formar el compendio. Cada uno de los artículos constituirá un capítulo distinto, precedido de un comentario general.
5. La tesis doctoral también incluirá unas conclusiones, acordes con el contenido expuesto previamente, que serán originales e inéditas, que muestren de manera clara la novedad representada por la tesis doctoral.
6. Cerrarán la tesis los anexos, que incluirán la autorización del director o los directores para la presentación de la tesis por artículos, toda la información posible acerca de cada uno de los artículos, incluyendo la aceptación realizada por la dirección de la revista, la posición de la revista en el listado correspondiente, el índice de impacto de la misma en el momento de la publicación del artículo, y el resto de la información complementaria. También se incluirán, en su caso, la autorización de los coautores para que el doctorando pueda presentar el artículo, junto con la renuncia de los mismos a presentar el mismo artículo con destino a otra tesis doctoral.